

CONTRATO DE TRANSPORTE 2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CABEZALES
PARA ACARREO DE PRODUCTO TERMINADO AZUCAR DE EXPORTACIÓN

Nosotros: **Leonardo Ulloa Bonilla**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, con numero de identidad **0801-1975-05175** extendida en Tegucigalpa, actuando en su carácter de Sub Gerente General de la Sociedad Mercantil, **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S. A. de C. V.** de este domicilio, con amplias facultades legales para celebrar este tipo de actos y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y, **Xavier Abufelete**, Hondureño, mayor de edad, casado, con numero de identidad **0501-1976-04504**, domiciliado en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y actuando en representación de la Sociedad **EXA S.A. de C.V.** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.- Encontrándose ambos, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, por este acto acuerdan celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ACARREO DE AZÚCAR DE EXPORTACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, especializado y dedicado al rubro del transporte de carga se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA para acarreo de producto TERMINADO (AZÚCAR DE EXPORTACIÓN; dicho servicio se regirá bajo los siguientes términos y tarifas:

Rutas	Precio por Viaje
Ingenio Cantarranas – Puerto Cortés	\$870.00

Las tarifas detalladas es asumiendo se maneja el 100% del volumen exportado en esa ruta durante el término del contrato.

El valor a pagar de las tarifas detalladas será sin Impuesto Sobre Ventas, aplicando las leyes fiscales del país y cumpliendo con sus requisitos.

- a) EL CONTRATISTA se compromete a proveer la cantidad de contenedores de acuerdo a la necesidad del Contratante (cabezales con su respectivo contenedor) para el transporte de carga de AZÚCAR de exportación, para las cargas programadas por el área de Almacén y logística. Dichas unidades deberán proveerse en buen estado de funcionamiento a EL CONTRATANTE, para este efecto procurará el correcto mantenimiento de las unidades contratadas con 4 reportes diarios con el Status de la operación completa (Cuantos equipos van en camino, cuantos en espera de carga, cuantos en tránsito, etc) y con todos los equipos de emergencia pertinentes para lograr un servicio eficiente.
- b) EL CONTRATISTA respetará en todo momento las indicaciones que se le hagan en cuanto al comportamiento y movilización de su personal dentro de las instalaciones del Ingenio y bodegas de destino, así como también, las indicaciones de seguridad tanto vial como industrial dentro de las instalaciones y predios de la Compañía.
- c) Las unidades que transporten carga propiedad de la Compañía, deberán respetar en todo momento las leyes de tránsito y demás leyes obligatorias al rubro del transporte y deberán cumplir con todas las medidas de seguridad en las carreteras por las que deban transitar.
- d) La unidad de Logística y Comercialización de EL CONTRATANTE, en conjunto con el contratista, determinaran los tiempos promedios de transito, tiempos de carga, y otras indicaciones generales del servicio y todos los demás términos que por la misma naturaleza del producto y operación se establezcan. Igual para las medidas de seguridad minimas específicas a tomar.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por 30 días a partir de la firma del contrato. El volumen será determinado por los programas de exportación y las necesidades totales de transporte de exportación de EL CONTRATANTE en esa ruta durante el tiempo del contrato.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Los pagos se harán en función del número de transportes realizados, mismos que serán cancelados 15 días después de la presentación a satisfacción del CONTRATANTE de documento fiscal y demás documentos de soporte serán detallados en el documento de condiciones que la unidad de Logística y comercialización entregara al CONTRATISTA.

CUARTA.- GARANTIAS: Por la misma naturaleza del servicio , EL CONTRATISTA garantiza cumplir con las medidas de seguridad para prevenir daños o perdidas del equipo y/o la carga (producto terminado Azucar de Exportacion). En caso de robo o faltante en cuanto a peso EL CONTRATISTA asume una responsabilidad máxima de \$10,000.00 (Diez mil dólares americanos) si el hecho es imputable a EL CONTRATISTA, y en caso de accidentes EL CONTRATISTA asume una responsabilidad máxima de \$8,000.00 (ocho mil dólares americanos) por accidente para cubrir daños al equipo y/o la carga. En los casos que el incidente de perdida o daños de equipo/y o producto, y que sea imputable a EXA, EXA se compromete a pagar el deducible del seguro y otros valores, gastos o costos que no reconozca la aseguradora.

QUINTA.- MULTAS Y PENALIZACIONES: Las perdidas, daños, mermas o faltantes de producto que se hayan entregado al CONTRATISTA; así como también los daños causados a las instalaciones del CONTRATANTE. Se entiende que si alguna de las causas anteriores es imputable al CONTRATISTA , éste deberá subsanar las mismas mediante el pago de los objetos o productos dañados, perdidos o que su faltante, perdidas, daños o mermas se justifique mediante la documentación respectiva.

SEXTA.- DEDUCCIONES POR RETENCIONES El CONTRATISTA presentara constancia emitida por la DEI en la que avale que el CONTRATISTA realiza pagos a cuenta a dicha institución.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente, oportuna y de Primera Calidad los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio Objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la coordinación con los depósitos de contenedores para el retiro del equipo en Puerto Cortés, coordinación con la naviera para el recibo de las entradas al Puerto. El contratante se obliga a cumplir con los tiempos de Carga para evitar inconvenientes por retrasos o imprevistos que generen costos adicionales por la entrega de los contenedores tardios al puerto.

OCTAVA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE mediante la unidad de Logística y Comercialización supervisará la ejecución de los servicios contratados, y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

NOVENA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará anticipadamente por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La cual se notificará por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA declara que actuará por su cuenta, con autonomía y no existe relación laboral ni con él, ni con los empleados que tenga bajo su mando, ni relación subordinada con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración por los servicios prestados y que son fijados en este documento, que bajo ninguna circunstancia puede entenderse como salario, ya que no existe ninguna subordinación; liberando de ésta manera al CONTRATANTE de toda responsabilidad laboral, pasada, presente o futura. Para lo cual el CONTRATISTA se compromete a respetar las leyes laborales y demás leyes relacionadas con la seguridad de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA – TRABAJO A MENORES DE EDAD: EL CONTRATISTA se compromete a No permitir por ningún motivo el trabajo de niños (Menores de 18 años) en cualquiera de las actividades o tareas a realizar en la Compañía. En caso de encontrarse menores de edad trabajando para el CONTRATISTA será penalizado y suspendido de toda relación con la compañía.

DÉCIMA TERCERA.- LISTADO DE MOTORISTAS: EL CONTRATISTA debe enviar listado de motoristas y equipo asignado a cada uno de ellos, EL CONTRATANTE no permitirá el ingreso a las instalaciones de la empresa a motoristas que transporten unidades diferentes a las enlistadas y asignadas a cada uno de ellos. Tampoco se permitirá el ingreso de personas ajenas a los motoristas y que se trasladen en los cabezales y/o contenedores.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO: San Pedro Sula. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 13 días del mes de Febrero del año 2018, en San Juan de Flores, Francisco Morazán.

EL CONTRATANTE

Leonardo Ulloa Bonilla

Compañía Azucarera Tres Valles S.A. de C.V.

EL CONTRATISTA

Xavier Abufele

EXA S.A. DE C.V.